

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 08 de noviembre de 2025.

No. 90

Folleto Anexo

**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA**

ACUERDO N° 34/ordinario/2025

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL
PROGRAMA “TODOS PAGAMOS EL
AGUA”**



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONSTANCIA

Mtro. Roberto Anaya Moreno, Secretario del Consejo de Administración de la **JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, hace constar y certifica:

Que, mediante la IV Sesión Ordinaria de 2025 del Consejo de Administración de la **JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, que tuvo verificativo el día 24 de octubre del año 2025, en el desahogo del punto número 07 del Orden del Día, se sometió a consideración para su aprobación, lo siguiente:

EXTRACTO

Se procede a dar lectura al numeral 07 del Orden del Día por parte del Mtro. Roberto Anaya Moreno, Secretario de este Consejo, mismo que se refiere a la Presentación, análisis, discusión y, en su caso, aprobación respecto de la autorización de los Lineamientos que regulan el programa **“Todos Pagamos el Agua”**, que podrán aplicar las Juntas Operadoras en el Estado de Chihuahua.

*Para la exposición de este punto del Orden del Día, le cedo la palabra a la **Mtra. Paulina Enríquez Gutiérrez**, titular de la Dirección de Comercialización, Evaluación y Atención Ciudadana de la **Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua**, para que haga la presentación correspondiente a este punto del orden del día.*

*Buenas tardes Señores Consejeros de esta **Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua**, para comenzar les presento el programa **“Todos Pagamos el Agua”** el cual es una estrategia impulsada por esta Junta Central en coordinación con las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento, con el propósito de fortalecer la regularización de los adeudos y fomentar una cultura de pago responsable. Actualmente el objetivo principal del programa **“Todos Pagamos el Agua”**, es reducir el rezago financiero del sector hídrico en Chihuahua mediante la regularización de la cartera vencida y el fomento de la cultura de pago de todos los usuarios*

Actualmente se registra un adeudo total de **8,587'572,331**, al mes de julio del 2025 y de este monto, 209,886 son usuarios que cuentan con adeudos mayores a 6 meses; de este porcentaje, un 36% corresponden al sector público que se desglosa en cuentas escolares y gubernamentales, tal como aparece claramente en la imagen que se observa en sus pantallas en este momento,

OBJETIVO GENERAL

Reducir el rezago financiero del sector hídrico en Chihuahua mediante la regularización de la cartera vencida y el fomento de la cultura de pago de todos los usuarios.

CONTEXTO DEL REZAGO



Ahora les mostraré como se distribuye el rezago del cual les comenté anteriormente y de la misma forma aparece en la imagen que en este momento aparece en sus pantallas, como pueden observar un **57.7%** corresponde al servicio doméstico y la suma de los siguientes dos conceptos que son el sector escolar con **19.1%** y el sector público con un **16.9%** nos dan un **36%** y por último un **4.7%** de usuarios comerciales.

DISTRIBUCIÓN DEL REZAGO



En conjunto, las cuentas escolares y públicas constituyen el 36% del total. Este panorama hace indispensable implementar una estrategia integral para reducir la cartera vencida y, al mismo tiempo, apoyar a los sectores más vulnerables. El 1.6% restante corresponde al sector industrial.



Ahora les comento cuales son los beneficios de este programa que, de la misma manera aparecen en la imagen que se muestra en sus pantallas en este momento.

En el caso de los usuarios domésticos, mixtos y comerciales, se otorga hasta un **100%** de descuentos en multas y recargos, y hasta un **90%** en el concepto de agua, drenaje y saneamiento.

BENEFICIOS DEL PROGRAMA



Concepto	Domésticos, Mixtos y Comerciales	Públicos
Multas y Recargos	Hasta 100% de descuento	Hasta 100% de descuento
ADS (Agua, Drenaje y Saneamiento)	Hasta 90% de descuento	Hasta 99% de descuento

Vigencia:

- Usuarios domésticos, mixtos y comerciales: del 15 de noviembre 2025 al 31 de marzo 2026.
- Usuarios públicos (plantel escolares y edificios de gobierno): del 15 de noviembre 2025 al 31 de agosto 2027.

Para los usuarios públicos incluyendo planteles escolares y edificios gubernamentales, los beneficios son hasta un **100%** de descuento en multas y recargos y hasta un **99%** en los conceptos de agua drenaje y saneamiento.

Y como podemos ver en la imagen que aparece en sus pantallas en este momento, la vigencia del programa seria la siguiente; del 15 de noviembre del 2025 al 31 de marzo del 2026 es para usuarios domésticos, mixtos y comerciales y del 15 de noviembre del 2025 al 31 de agosto del 2027 para usuarios públicos. Esta última vigencia para los usuarios públicos se amplió hasta el 2027, con el propósito de permitir su inclusión en el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, facilitando así el pago mensual y continuo del servicio, con ello se pretende dejar las cuentas públicas en las mejores condiciones posibles y en cuanto a las escuelas se pretende reducir el rezago que estas traen.

Es importante precisar que los porcentajes establecidos en los lineamientos del programa se expresan con el termino hasta, lo cual significa que presentan un límite

máximo de beneficio y no un valor fijo u obligatorio, permitiendo flexibilidad a las Juntas Operadoras.

En la siguiente imagen que aparece en sus pantallas podrán observar quienes pueden participar en el programa y que usuarios quedan excluidos.

BENEFICIARIOS Y EXCLUSIONES



Pueden participar:

- Usuarios domésticos, mixtos y comerciales que cuenten con adeudo superior a 12 meses tendrán la opción a pago en una sola exhibición o a convenio hasta un año.
- Los usuarios domésticos, mixtos y comerciales que presenten un rezago en sus pagos mayor a seis meses y menor a un año deberán celebrar un convenio de pago anual. En caso de incumplir con los pagos establecidos durante dicho periodo, perderán el beneficio otorgado y se restablecerá el saldo original de su cuenta.
- Los usuarios del sector público podrán acceder al beneficio sin restricción en el periodo de adeudo, el pago deberá ser en una sola exhibición.
- Cuentas con convenio activo



Exclusiones

- Personal sindicalizado o de confianza
- Usuarios domésticos, mixtos y comerciales con cuentas con rezago menor a 6 meses.
- Usuarios que hayan sido beneficiados dentro de los últimos 18 meses por programas de descuentos anteriores.

En primer lugar, pueden participar los usuarios domésticos, mixtos y comerciales que cuenten con adeudos superiores a 12 (doce) meses, quienes tendrán la opción de realizar su pago en una sola exhibición o mediante un convenio de hasta un año.

También podrán participar los usuarios que tengan un rezago en sus pagos mayor a 6 (seis) meses y menor a un año. Aunque el monto de su adeudo no sea elevado, queremos darle la oportunidad de acceder al beneficio del programa, siempre y cuando firmen un convenio de pago anual, con este convenio buscamos asegurar que el usuario mantenga sus pagos al corriente por lo menos un año, en caso de incumplir con los pagos establecidos, perderá el beneficio otorgado y se restablecerá el saldo original de su cuenta. Esta medida se diseñó para fomentar una cultura de pago constante y con ello ayudar a que los usuarios no vuelvan a caer en el rezago. Cabe mencionar que para cualquier usuario que establezca pago a convenio a meses y lo incumpla, se restablece su saldo original si tener acceso al beneficio.

Asimismo, los usuarios del sector público como planteles escolares y dependencias de gobierno, podrán acceder al beneficio sin restricción en el periodo de adeudo, siempre que el pago se realice en una sola exhibición.

En esta ocasión también se incluyen las cuentas que ya tienen un convenio activo. Eso representa un cambio respecto a años anteriores cuando estos usuarios no podían aprovechar los beneficios del programa.

Por cuanto, a las exclusiones, no podrán participar el personal sindicalizado, de confianza, los usuarios domésticos, mixtos y comerciales con rezagos menores a 6 (seis) meses ni aquellos que hayan sido beneficiados dentro de los últimos 18 meses por programas de descuentos anteriores.

Ahora les compartiré los impactos que esperamos con este programa, tal y como se puede apreciar en la imagen que aparece en sus pantallas en este momento.

IMPACTOS ESPERADOS



Saneamiento Financiero Mayor liquidez para infraestructura hídrica y mejora del servicio	Cultura de Cumplimiento Fomento de cultura de pago a todos los usuarios y planeación presupuestal responsable en entes públicos.	Mejora en Infraestructura Mantenimiento hidrosanitario e instalación universal de medidores
--	--	---

Se espera recuperar un ingreso de \$100 millones de pesos gracias al programa.

Este programa en primer lugar busca fortalecer de manera sostenida la cultura del cumplimiento de pago entre los usuarios, reducir la cartera vencida y, finalmente incrementar la recaudación, promoviendo la responsabilidad ciudadana en el pago oportuno del servicio como una acción solidaria y necesaria para garantizar el acceso equitativo al agua.

De manera especial el programa pondrá énfasis en apoyar a los centros escolares con el propósito de garantizar la continuidad del servicio en beneficio de niñas, niños y adolescentes, quienes representan la prioridad social del Gobierno del

Estado de Chihuahua, finalmente, se espera recuperar un ingreso de \$100'000,000.00 de pesos adicionales gracias a este programa.

De la misma forma les comento que este lineamiento ya fue previamente circulado a los Consejeros de este órgano colegiado de la Junta Central mediante la liga electrónica que usualmente se utiliza para ese fin, y con lo anterior doy por terminada mi participación al respecto, muchas gracias

Acto seguido, toma la palabra el Mtro. Roberto Anaya Moreno, Secretario de este Consejo de Administración para comentar lo siguiente:

*En este momento agradezco a la **Mtra. Paulina Enríquez Gutiérrez**, titular de la Dirección de Comercialización, Evaluación y Atención Ciudadana de esta Junta Central y quisiera ver si hay algún comentario al respecto de este punto por parte de alguno de los Consejeros. y Luego de haber tomado en cuenta todos y cada uno de los comentarios de los consejeros que sí fue su deseo externarlos. No habiendo más, doy cuenta Sr. Presidente que no se presentan comentarios por parte de ningún otro Consejero, y por ello les pediríamos entonces si están ustedes de acuerdo en aprobar este punto del Orden del Día de la propuesta de autorización de los Lineamientos que regulan el programa **"Todos Pagamos el Agua"**, que podrán aplicar las Juntas Operadoras en el Estado de Chihuahua., en los términos en que fue expuesto en el desarrollo de este punto, que nos lo hagan saber en este momento emitiendo su voto de la manera acostumbrada, es decir levantando su mano o mediante el sistema electrónico de votación que tenemos para ese fin, para realizar la contabilidad correspondiente, quienes proceden a emitir el siguiente:*

ACUERDO

PRIMERO. Al desahogo del citado punto del Orden del Día, recayó el siguiente:

Acuerdo número 34/Ordinario/2025; los Señores Consejeros de conformidad con lo que señalan los artículos 6, fracción VI; 12 fracción I; 13 BIS, fracciones X y XXI; 15, fracción II y IX; 15 BIS, fracciones IV y XI, todos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, aprueban por unanimidad de votos a favor los Lineamientos que regulan el programa "Todos Pagamos el Agua", que podrán aplicar las Juntas Operadoras en el Estado de Chihuahua, en los términos en que fue expuesto en el desahogo de este punto del Orden del Día, de la misma manera se instruye al Director Ejecutivo para que por su conducto se envíen

estos lineamientos con su respectivo anexo y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el artículo 17, fracción IV, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 27 de octubre del año 2025

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



Mtro. Roberto Anaya Moreno
Secretario del Consejo de Administración

La presente hoja, forma parte del documento denominado Constancia de la IV Sesión Ordinaria del 2025 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, que tuvo verificativo el día 24 de octubre del año 2025.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (JCAS), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 9,12,13,13 BIS FRACCIÓN X, XV, XXI, XXII, 15 FRACCIÓN IX Y 15 BIS FRACCIÓN XI DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y

CONSIDERANDO

Que, en términos de lo establecido en el artículo 15 BIS, fracción XI de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, corresponde al Director Ejecutivo de la JCAS enviar al Consejo de Administración, para su aprobación, los Lineamientos y políticas técnicas, administrativas y financieras necesarias para el ejercicio de las facultades de la Junta Central y las Juntas Operadoras.

En concordancia con lo anterior, la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, en su Artículo 13 BIS, Fracción X en el cual establece que es facultad del Consejo de Administración, expedir el Sistema de Cuotas y Tarifas, señalado en la fracción VIII del artículo 6 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, que contenga la determinación de los derechos por los servicios que prestan las juntas operadoras, así como la política que deberá prevalecer para la realización de ajustes, bonificaciones y descuentos sociales, que deban implementar las juntas operadoras.

El artículo 40 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, en su Capítulo III "Derechos y Obligaciones de los Usuarios", establece que ningún usuario estará exento del pago de los derechos correspondientes, tratándose de particulares o de dependencias de la administración pública de cualquier orden. Asimismo, se señala que no podrán recibirse pagos en especie, salvo disposición expresa del Consejo de Administración de la Junta Central o del organismo operador municipal.

De igual manera, el presente programa tiene como objetivos los siguientes:

- I. Fortalecer la regularización de la cartera vencida y reducir el rezago financiero del sector hídrico en Chihuahua correspondiente a usuarios públicos, específicamente planteles escolares y edificios de Gobierno, mediante esquemas que contemplen beneficios económicos y compromisos formales de pago. Así mismo, se contempla la atención de usuarios de uso doméstico, mixto y comercial, a fin de ampliar el impacto

- del programa en beneficio de las familias que más lo necesitan, garantizando un servicio de agua más justo y accesible.
- II. Fortalecer la cultura de cumplimiento de las obligaciones en materia de agua potable entre los entes públicos y demás sectores de usuarios.
 - III. Fomentar la planeación presupuestal responsable por parte de los entes públicos, promoviendo su compromiso de incluir el pago del servicio de agua en sus presupuestos anuales, conforme a lo establecido en la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

Es por lo anterior, y con el fin de alcanzar los objetivos planteados, que el Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua acuerda la expedición de los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROGRAMA “TODOS PAGAMOS EL AGUA”, QUE PODRÁN APLICAR LAS JUNTAS OPERADORAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ARTÍCULO 1. GLOSARIO.

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Adeudo:** Monto pendiente de pago por el servicio de agua potable, drenaje y saneamiento. Incluye los recargos generados por retrasos.
- II. **Agua, Drenaje y Saneamiento (ADS):** Para efectos del presente documento, se entenderá por ADS el conjunto de servicios públicos integrados por:
 - a) **Agua Potable**, consistente en la dotación de agua apta para consumo humano y usos domésticos
 - b) **Drenaje o Alcantarillado Sanitario**, entendido como la red o sistema de conductos y dispositivos para recolectar y conducir las aguas residuales a la planta de tratamiento de aguas residuales
 - c) **Saneamiento**, relativo a el tratamiento del agua residual y descarga de las aguas residuales tratadas.
- III. **Afirmativa/Negativa ficta:** Figuras jurídicas que implican la aceptación o rechazo automático de una solicitud por falta de respuesta en un plazo legal. En este programa no aplican, ya que la respuesta es inmediata.
- IV. **Beneficiarios:** Usuarios con contrato activo del servicio de agua, drenaje y saneamiento que cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos para acceder a los beneficios del presente programa “Todos Pagamos el Agua”.

- V. **Cuentas:** Registros individuales de los usuarios, con los que cuentan las Juntas Operadoras, en los que se reflejan consumos, pagos realizados, adeudos, multas y recargos.
- VI. **Cuentas excluidas:** Aquellas que no pueden acceder al programa, como las de personal sindicalizado o de confianza, las que no tienen rezago mayor a seis meses o las que cuentan con convenios incumplidos.
- VII. **Descuento:** Reducción porcentual que se aplica al monto del adeudo, en concepto de multas, recargos y por los servicios de Agua, Drenaje y Saneamiento (ADS), de conformidad con el tipo de usuario y la antigüedad de la deuda.
- VIII. **JCAS (Junta Central de Agua y Saneamiento):** Organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de coordinar las acciones del Estado, los municipios y los particulares en materia de agua potable y saneamiento, con las facultades establecidas en los artículos 9 y 10 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.
- IX. **Juntas Operadoras de Agua y Saneamiento:** Organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo, bajo la coordinación sectorial de la JCAS, bajo la denominación de juntas municipales o rurales, facultadas para organizar, administrar, operar, conservar, mantener, rehabilitar y ampliar los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos, dentro de su respectivo municipio, conforme al artículo 18 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.
- X. **Ley del Agua del Estado de Chihuahua:** Ordenamiento jurídico que regula el uso, prestación de servicios y obligaciones relacionadas con el agua en el Estado. Ordenamiento jurídico de orden público e interés social que regula la explotación, uso, aprovechamiento y conservación del agua, así como la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Estado de Chihuahua.
- XI. **Plazo de vigencia:** Periodo en el que los beneficios del programa estarán disponibles, según el tipo de usuario, ya sea:
 - a) Del 15 de noviembre de 2025 al 31 de marzo de 2026, para usuarios de uso doméstico, mixto y comercial.
 - b) Del 15 de noviembre de 2025 al 31 de agosto de 2027, exclusivamente para usuarios de uso público.
- XII. **Rezago:** Periodo prolongado de impago en el servicio de agua que genera acumulación de adeudos en la cuenta del usuario. Para efectos del presente programa, se considera rezago cuando el usuario registra al

- menos seis meses de adeudo, salvo en el caso de usuarios públicos, quienes podrán acceder al programa sin importar el tiempo de rezago.
- XIII. **Usuarios públicos:** Planteles escolares y edificios gubernamentales que utilizan el servicio de agua.
- XIV. **Usuarios domésticos:** Personas físicas que utilizan el servicio de agua, en viviendas particulares.
- XV. **Usuarios mixtos:** Usuarios que combinan el uso habitacional con actividades comerciales o de servicios.
- XVI. **Usuarios comerciales:** Usuarios que destinan el servicio de agua a actividades comerciales o de prestación de servicios.
- XVII. **Multas:** Cargos, también denominados como sanciones, que las Juntas Operadoras aplican a los usuarios por falta de pago oportuno de los servicios de Agua, Drenaje y Saneamiento (ADS).
- XVIII. **Recargos:** Intereses por atraso en pagos del servicio de agua, drenaje y saneamiento.
- XIX. **Programa:** Para efectos del presente documento, se entenderá por "Programa" al denominado Programa "Todos Pagamos el Agua", implementado por la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua y las Juntas Operadoras, respecto del cual se emiten los presentes Lineamientos.
- XX. **Convenio de Pago:** Instrumento administrativo utilizado por las Juntas Operadoras para formalizar acuerdos con los usuarios respecto a la regularización de adeudos por el servicio de agua. A través de este convenio, el usuario se compromete a cubrir el saldo pendiente mediante pagos mensuales o en parcialidades previamente determinadas por la Junta.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS.

Podrán acceder a los beneficios del presente programa únicamente los usuarios con contrato activo con alguna Junta Operadora de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua. En el caso de los usuarios domésticos, mixtos y comerciales, deberán contar con un rezago mayor a seis meses, incluyéndose para tal efecto los siguientes:

- I. Usuarios de uso público;
- II. Usuarios de uso doméstico;
- III. Usuarios de uso mixto;
- IV. Usuarios de uso comercial.

Lo anterior forma parte de la clasificación prevista en los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas, emitidos mediante Acuerdo N.º 19/Extraordinario/2022 de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 24 de diciembre de 2022, en donde se establecen los distintos tipos de usuarios para efectos del servicio de suministro de agua, sin que lo anterior represente la totalidad de dicha clasificación.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios, requisitos y procedimientos para la implementación del programa denominado “Todos Pagamos el Agua”.

El programa estará vigente conforme a los siguientes periodos:

- I. Del 15 de noviembre de 2025 al 31 de marzo de 2026, para usuarios de uso doméstico, mixto y comercial.
- II. Del 15 de noviembre de 2025 al 31 de agosto de 2027, exclusivamente para usuarios de uso público.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS.

A) Para acceder a los beneficios del programa “Todos Pagamos el Agua”, los usuarios de uso público deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar ante la Junta Operadora de Agua y Saneamiento correspondiente a su localidad el número de contrato del recibo, a efecto de que dicha autoridad, con base en la información contenida en sus propios registros, verifique el cumplimiento de los requisitos para acceder al programa;
- II. Incluir dentro de su presupuesto anual la previsión correspondiente al pago del servicio de agua potable, conforme a lo establecido en la Ley del Agua del Estado de Chihuahua;
- III. En el caso de los usuarios de uso público, podrán acceder al programa sin importar el tiempo de rezago que presenten. Una vez que hayan sido beneficiados por el programa, cada usuario deberá realizar puntualmente el pago mensual de sus facturaciones subsecuentes conforme a sus consumos registrados.

B) Para acceder a los beneficios del programa “Todos Pagamos el Agua” los usuarios de uso doméstico, mixto y comercial deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar ante la Junta Operadora de Agua y Saneamiento correspondiente a su localidad su número de contrato y una identificación oficial vigente, a efecto de que dicha autoridad verifique directamente en sus registros el cumplimiento de los requisitos para acceder al programa;
- II. Usuarios domésticos, mixtos y comerciales que cuenten con un adeudo superior a 12 meses tendrán la opción a pago en una sola exhibición o a convenio hasta un año;
- III. Los usuarios domésticos, mixtos y comerciales, que presenten un rezago en sus pagos mayor a seis meses y menor a un año deberán celebrar un convenio de pago anual;
- IV. Podrán ser beneficiadas las cuentas que tengan activo algún convenio, así como aquellas a las que se les haya congelado el adeudo y que se encuentren realizando sus pagos, siempre y cuando no hayan participado en algún programa de descuentos en los últimos 18 meses esto para usuarios de uso doméstico, mixto, comercial y uso público).

C) Quedan excluidas del programa las siguientes cuentas de uso público, domestico, mixto y comercial:

- I. Cuentas de personal sindicalizado o de confianza; y
- II. Cuentas que no presenten rezago mayor a seis meses al momento de la solicitud (únicamente en el caso de usuarios domésticos, mixtos y comerciales).

ARTÍCULO 5. BENEFICIOS APLICABLES.

Los beneficios otorgados a las personas beneficiarias del programa “Todos Pagamos el Agua” se determinarán conforme al tipo de usuario y al concepto del adeudo, conforme a la siguiente tabla:

Concepto	Usuarios Domésticos, Mixtos y Comerciales (Del 15 de noviembre de 2025 al 31 de marzo de 2026)	Usuarios públicos (15 de noviembre de 2025 al 31 de agosto de 2027)
Multas y Recargos	Hasta 100% de descuento	Hasta 100% de descuento
ADS (Agua, drenaje y saneamiento)	Hasta 90% de descuento	Hasta 99% de descuento

- I. El plazo del convenio será determinado por la Junta Operadora de Agua y Saneamiento correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 4 de los presentes Lineamientos, el cual precisa los supuestos en los que los usuarios deberán celebrar convenio y aquellos en los que dicho trámite será opcional. Para la formalización del convenio, el usuario deberá realizar un pago inicial equivalente al 30% del total del adeudo, mismo que se efectuará directamente ante la Junta Operadora correspondiente. Cada Junta Operadora cuenta con los formatos oficiales establecidos para la suscripción y seguimiento de los convenios de pago.
- II. El porcentaje de descuento aplicable será determinado por la Junta Operadora de Agua y Saneamiento correspondiente, en función de la antigüedad y monto del adeudo registrado en sus sistemas, sin necesidad de que el usuario presente documentación adicional, a partir del 15 de noviembre de 2025.
- III. Tratándose de usuarios públicos, el pago consistirá en una sola exhibición ante la Junta Operadora correspondiente.

ARTÍCULO 6. APLICACIÓN.

Cada Junta Operadora será responsable de implementar el programa en su ámbito de competencia y deberá cumplir con las siguientes acciones:

- I. Identificar a los usuarios susceptibles de ser beneficiarios, de acuerdo con los criterios establecidos en los presentes Lineamientos.
- II. Designar al personal responsable de promover, operar y dar seguimiento al programa en cada organismo operador.
- III. El usuario deberá acudir a solicitar el beneficio en las oficinas de la Junta Operadora correspondiente.
- IV. Verificar en el sistema el estatus de la cuenta del usuario, el cual en automático refleja si procede o no el beneficio conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.
- V. Una vez determinado que el usuario es beneficiario, aplicar el beneficio ya sea en una sola exhibición o mediante convenio de pago, indicando al usuario que pase directamente a caja con su número de contrato o número de cuenta para realizar el pago correspondiente.
- VI. Registrar en el sistema de la Junta Operadora el descuento o beneficio otorgado.

Capacitar al personal operativo en la correcta aplicación de los beneficios, así como en los procedimientos técnicos y administrativos correspondientes al programa “Todos Pagamos el Agua”.

ARTÍCULO 7. CLÁUSULA DE INCUMPLIMIENTO.

- I. En el caso de usuarios domésticos, mixtos y comerciales, el incumplimiento se sujetará a lo estipulado en el propio convenio de pagos celebrado; y, en caso de no cumplir con lo pactado a la fecha de conclusión del mismo, la Junta Operadora correspondiente restablecerá el saldo original previo a la aplicación de los beneficios.

ARTÍCULO 8. SANCIONES.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Programa “Todos pagamos el agua” generará, además de la pérdida de los beneficios y el restablecimiento del saldo original, las siguientes sanciones:

- I. La imposibilidad de que el usuario acceda nuevamente al Programa;
- II. La cancelación de cualquier otro convenio vigente celebrado con la Junta Operadora, en caso de existir.

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias del programa “Todos Pagamos el Agua” gozarán de los siguientes derechos:

- I. Derecho a recibir un servicio de agua potable continuo y de calidad, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- II. Derecho a ser informadas, de manera clara y oportuna, sobre los beneficios, descuentos y programas disponibles;
- III. Derecho a acceder al programa si cumplen con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, sin discriminación alguna entre usuarios con contrato activo;
- IV. Derecho a recibir un trato justo, digno y transparente por parte de las Juntas Operadoras de Agua y Saneamiento; y
- V. Derecho a presentar aclaraciones o inconformidades respecto a cobros, descuentos o convenios, y a que dichas manifestaciones sean atendidas conforme a los procedimientos aplicables.

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias del programa “Todos Pagamos el Agua” deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Contar con su contrato de servicio con la Junta Operadora de Agua y Saneamiento correspondiente;
- II. Presentar, al momento de su incorporación, el número de contrato y una identificación oficial vigente para la validación correspondiente; y
- III. Respetar las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, así como la normatividad aplicable en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

ARTÍCULO 11. RESPUESTA DE LAS JUNTAS OPERADORAS.

Para efectos del presente programa, no será necesario que el usuario elabore solicitud escrita ni presente documentación adicional, más allá de su número de contrato y una identificación oficial vigente.

La Junta Operadora de Agua y Saneamiento correspondiente verificará en sus sistemas, de manera inmediata, el cumplimiento de los requisitos y comunicará en el mismo acto al usuario si resulta acreedor al beneficio.

En virtud de lo anterior, no procede la aplicación de mecanismos de afirmativa ni negativa ficta, ya que la respuesta es otorgada de manera presencial y directa al momento de la gestión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos que regulan el programa “Todos Pagamos el Agua” podrán ser aplicados por las Juntas Operadoras de Agua del Estado de Chihuahua, y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

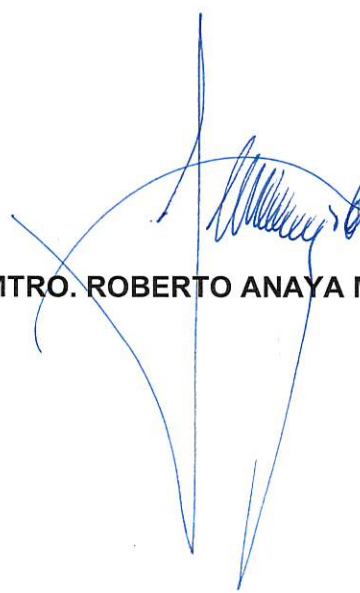
SEGUNDO. Los presentes Lineamientos que regulan el programa “Todos Pagamos el Agua” deberán ser publicados a través de medios oficiales de las Juntas Operadoras, siempre y cuando no contravengan la normatividad vigente.

EL CIUDADANO MTRO. ROBERTO ANAYA MORENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA -----

-----C E R T I F I C A-----

QUE EL PRESENTE ANEXO DE LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROGRAMA **“TODOS PAGAMOS EL AGUA”**, QUE PODRÁN APLICAR LAS **JUNTAS OPERADORAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, FUE APROBADO MEDIANTE ACUERDO 34/ORDINARIO/2025, ADOPTADO EN LA IV SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, Y CONSTA DE **NUEVE (09)**, FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEITISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ---

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



MTRO. ROBERTO ANAYA MORENO.

SIN TEXTO

SIN TEXTO